

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 47

*Referencia:*

*Año:* 1958

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 20-11-1958

*Título:* POR LA CUAL SE TRANSFIEREN PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA ACTUAL VIGENCIA ECONOMICA.

*Dictada por:* ASAMBLEA NACIONAL

*Gaceta Oficial:* 13703

*Publicada el:* 03-12-1958

*Rama del Derecho:* DER. FINANCIERO

*Palabras Claves:* Presupuesto, Código Fiscal

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.141

*Rollo:* 45

*Posición:* 2520

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 3 DE DICIEMBRE DE 1958

Nº 13.703

### —CONTENIDO—

#### ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 47 de 20 de noviembre de 1958, por la cual se transfieren unas partidas del Presupuesto de rentas y gastos de la Asamblea Nacional.

#### ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 362 y 363 de 13 de septiembre de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS  
Decreto Nº 110 de 14 de noviembre de 1958, por el cual se hace un nombramiento.

Contrato Nº 84 de 14 de noviembre de 1958, celebrado entre la Nación y el señor Benito Alfonso Suárez, en representación de la Empresa "Tabacalera Istmeña, S. A."  
Contrato Nº 85 de 14 de noviembre de 1958, celebrado entre la Nación y el señor Brandon Eisenmann, en representación de la Empresa "Compañía Panameña de Tabaco S. A."

Avisos y Edictos.

## ASAMBLEA NACIONAL

### TRANSFIERENSE UNAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA ASAMBLEA NACIONAL

#### LEY NUMERO 47

(DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1958)

por la cual se transfieren partidas del Presupuesto de Rentas y Gastos de la Asamblea Nacional de la actual vigencia económica.

La Asamblea Nacional de Panamá,

#### CONSIDERANDO:

Que para mantener el equilibrio en el Presupuesto en vigencia de la Asamblea Nacional se hace imprescindible efectuar ciertas transferencias de partidas;

Que las sumas a transferirse no alteran el balance presupuestario, ya que no es preciso votar crédito alguno adicional para que las transferencias que se solicitan llenen su cometido,

#### DECRETA:

Artículo Primero: Transfiérese, con cargo al artículo 0100102-220, la suma de cuatro mil balboas (B/. 4,000.00).

Para acreditar a la partida 0100102-104, la suma de dos mil balboas (B/. 2,000.00) y para la partida 1100-401 la suma de dos mil balboas (B/. 2,000.00).

Artículo Segundo: Esta Ley entrará a regir su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Presidente,

FELIPE CLEMENT.

El Secretario General,

Francisco Bravo.

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Presidencia de la República. — Panamá, 20 de noviembre de 1958.  
Ejecútese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro, Encargado del Despacho,

JAIME DE LA GUARDIA JR.

## ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

### Ministerio de Gobierno y Justicia

#### NOMBRAMIENTOS

#### DECRETO NUMERO 362

(DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a José I. Gómez, Peón de Cuarta Categoría en la Administración de Correos de Colón, en reemplazo de Armando González, quien pasó a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

#### DECRETO NUMERO 363

(DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Evangelina de Vergara, Telefonista de Séptima Categoría en Santo Domingo, en reemplazo de Luzmila de Herrera, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.